



RESOLUCION DE GERENCIA N° 989 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 31 DIC 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 000487 y , el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000808-2015-MPH ambos de fecha 11-11-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, conjuntamente con la participación del Responsable de Vigilancia Sanitaria, intervienen a horas 11:46 a.m, el establecimiento comercial de "Fuente de Soda LA FRUTA" con la finalidad de realizar la inspección y fiscalización, se constató: se encontró dentro de la refrigeradora un aproximado de 1 Kg. Y medio de tallarines sancochados en mal estado, un aproximado de 2 Kg de papas fritas, medio kilo de carne de pollo cocido deshilachado, un recipiente conteniendo durazno sin la debida protección, 01 lata de 184 gramos de champiñones magullado y sin fecha de expiración, 01 vaso de gellinas con mosquitos todos estos en mal estado, se constato en la cocina equipos materiales en mal estado y deteriorados y antihigiénicos hay contacto de contaminación química por insecticida almacenado conjuntamente con los panes, además los tres personales que trabajan no cuentan con Constancia de Buena Salud tampoco utilizan uniforme completo, así como hay platos picados una sartén deteriorado productos que se decomisan; motivo por el cual se impone Notificación de sanción N° 000487 y , se levanta el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000808-2015-MPH ambos de fecha 11-11-2015, sancionando a la infractora doña MARY NINAHUANCA RODRIGUEZ, por la infracción consistente en "por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación", - código 05-080; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la presunta infractora no ha presentado descargo alguno ante la Notificación de sanción N° 000487; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción "por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación", con código 05-080;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria de comiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora MARY NINAHUANCA RODRIGUEZ, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "Fuente de Soda LA FRUTA" con la multa equivalente al 15% de una UIT, siendo la suma ascendente a quinientos setenta y siete con 50/100 nuevos soles (S/. 577.50), por la infracción de "por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación", con código N° 05-080; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesada en el Jr. Asamblea N° 146, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cesar A. Mendoza Pantoya
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchio, 05 ENE. 2016

Oficio Circ. N° 4006-2015-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y a fin de que se remita una copia
del original de: RE-989-2015-MPH/ESH
de fecha: 31 DIC. 2015.

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

X Abog. Luis A. Quicano Escalante
JEFE (e)